Distrito Judicial de Yopal

Juzgado Promiscuo de Familia

Monterrey – Casanare

Monterrey, veinticuatro (24) de Junio de dos mil veintiuno (2021)

Clase de Proceso : LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante : MARÍA CRISTINA PERILLA VALLEJO
Demandado : MANUEL ANTONIO VARGAS LÓPEZ
Radicado : 851623184001-**2020-00137**-00

Como quiera que el demandado señor MANUEL ANTONIO VARGAS LÓPEZ fue notificado mediante correo electrónico el día 26 de febrero de 2021, y que dentro del término de traslado de la demanda no se presentó escrito de oposición a las pretensiones de la demanda, conviene entonces seguir con el trámite judicial.

En consecuencia, dando aplicación del inciso 7 del artículo 523 del CGP se **ordena realizar el emplazamiento de los acreedores** de la sociedad conyugal conformada por MARÍA CRISTINA PERILLA VALLEJO y MANUEL ANTONIO VARGAS LÓPEZ, para que hagan valer sus créditos, en los términos establecidos en el artículo 108 del Código General del Proceso. El registro deberá efectuarse por secretaría tal como lo dispone el Decreto 806 de 2020.

/M.S.K.

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey

El anterior auto se notifica mediante estado **No. 32.**
Publicado el día **25 de Junio de 2021**.

Mauricio Sánchez Caina
Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUIS ALEXANDER RAMOS PARADA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MONTERREY

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
04507cf667daf824a8190161e5f26adeeeb367ec5d1d05c2eb6119fa499edc2e

Documento generado en 24/06/2021 04:13:10 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica